INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-9032 DE 2023

CONTRATO	P-9032 de 2023
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MARICELA BARRERA VERA
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion como Apoyo profesional para Verificar, actualizar y gestionar vía inteligencia de la información, cada una de las bases de datos de los contribuyentes, que sirvan de insumo para tomar acciones óptimas para el fortalecimiento del recaudo propio. en ejecución del Contrato Interadministrativo No.1050-07-04-016-2023, celebrado entre el Municipio de Rionegro y el ITM.
VALOR INICIAL	$ 7,033,333
PLAZO	01 MESES y 20 DIAS
FECHA DE INICIO	26 de octubre de 2023
FECHA TERMINACION	15 de diciembre de 2023
VALOR ADICION ACTUAL:	$ 2,110,000
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	16 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	30 de diciembre de 2023

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, se reunieron **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA con c.c. 43.507.013**, actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento **No. 0194 del 17 de febrero de 2023** y la resolución rectoral **000775 del 10 de septiembre del 2020** delegada para la contratación administrativa de los convenios interadministrativo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes y de otra parte **MARICELA BARRERA VERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **37,549,891,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-9032 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **26 de octubre de 2023** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P-**9032** de 2023, por un valor de **SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($ 7,033,333)** y un plazo de ejecución de **01 MESES y 20 DIAS** contados a partir del **26 de octubre de 2023** fecha en la cual fue puesto en ejecución el contrato a través de la plataforma SECOP II.

3. Que es necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número **P-9032** de 2023 de conformidad con la necesidad del Municipio de Rionegro de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No 1050-07-04-016-2023 de 2023, cuyo objeto es "Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de las estratégicas de gestión tributaria, a través de diferentes mecanismos relacionados con inteligencia de la información y ciencia de datos fiscales y financieros, articulados con las demás herramientas asociadas a la gestión optima del recaudo propio del Municipio de Rionegro", en este sentido se seguirán ejecutando las actividades suscritas para realizar de manera adecuada la prestación del servicio y para la completitud de los objetivos trazados. La adición del contrato de prestación de servicios **P-9032** de 2023 será por un valor de **. $ 2,110,000** y un período **QUINCE (15) DIAS** adicional al término primigenio

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **QUINCE (15) DIAS**, que se iniciarán a contar a partir del **16 de diciembre de 2023** y se extenderá hasta el **30 de diciembre de 2023** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO****. El presente contrato tendrá una duración de **02 MESES y 5 DIAS** contados a partir de la puesta en ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 1050-07-04-016-2023. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012."*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ML ($ 2,110,000)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/** de 2023, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.**13536** y, rubro presupuestal 21202020080004, la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($ 9,143,333)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, pagos parciales correspondientes a la entrega del informe en*

donde conste el cumplimiento de las actividades correspondientes a la prestación del servicio. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestión y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumularan para el periodo inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.